

de 1967 y WHA 21.42 de 23 de mayo de 1968 de la Asamblea Mundial de la Salud, en las que se instó a la fiscalización de las sustancias sicotrópicas no sometidas todavía a fiscalización internacional,

*Tomando nota con satisfacción* del considerable volumen de trabajo realizado por la Comisión de Estupefacientes y por el Consejo Económico y Social en la preparación de un instrumento internacional para la fiscalización de las sustancias sicotrópicas no sometidas todavía a fiscalización internacional,

*Tomando nota además* de la decisión del Consejo Económico y Social de convocar un período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes<sup>29</sup>, y también de que este período de sesiones se celebrará en Ginebra del 12 al 30 de enero de 1970,

*Pide* al Consejo Económico y Social que encargue a la Comisión de Estupefacientes que en su período extraordinario de sesiones prosiga sin demora, hasta terminarlo, el proyecto de protocolo para la fiscalización de las sustancias sicotrópicas no sometidas todavía a fiscalización internacional.

*1834a. sesión plenaria,  
15 de diciembre de 1969.*

#### **2585 (XXIV). Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de la sección del informe del Consejo Económico y Social relativa a los servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos<sup>30</sup>,

*Tomando nota* del Seminario internacional sobre problemas especiales relativos a los derechos humanos en los países en desarrollo celebrado en Nicosia, del 26 de junio al 9 de julio de 1969, del Seminario regional sobre los efectos del progreso científico y técnico en la condición jurídica y social de la mujer celebrado en Iasi, del 5 al 18 de agosto de 1969, y del Seminario regional sobre la creación de comisiones regionales de derechos humanos con referencia especial a África celebrado en El Cairo, del 2 al 15 de septiembre de 1969,

*Acogiendo con satisfacción* el interés mostrado por los gobiernos en las actividades que despliegan las Naciones Unidas en relación con los seminarios sobre derechos humanos,

*Reconociendo* la importante función de los seminarios regionales e internacionales en la promoción de los derechos humanos,

1. *Expresa su agradecimiento* a los Gobiernos de Chipre, Rumania y la República Árabe Unida por haberse ofrecido a recibir a los seminarios, por la cooperación que prestaron a las Naciones Unidas, la cual aseguró el éxito de los mismos, y por la generosa hospitalidad que brindaron a todos los participantes;

2. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General y a sus colaboradores por la buena organización de los seminarios celebrados en 1969;

<sup>29</sup> Resolución 1402 (XLVI) de 5 de junio de 1969.

<sup>30</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/7603), cap. IX, secc. L.*

3. *Invita* a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a los organismos especializados interesados y a las organizaciones intergubernamentales regionales a que tengan en cuenta, según convenga, los debates y recomendaciones de los seminarios mencionados;

4. *Expresa la esperanza* de que las Naciones Unidas, en colaboración con los gobiernos, continúen promoviendo sus actividades en esta esfera.

*1834a. sesión plenaria,  
15 de diciembre de 1969.*

#### **2586 (XXIV). Robustecimiento del respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2027 (XX) de 18 de noviembre de 1965, relativa a la necesidad de que durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo se dedicara especial atención, tanto en el plano nacional como en el internacional, al progreso de los derechos humanos y se promoviera la adopción de medidas encaminadas a robustecer el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Recordando además* la resolución XVII de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, de 12 de mayo de 1968, relativa al desarrollo económico y los derechos humanos<sup>31</sup>,

1. *Estima* que, en la elaboración de la estrategia para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el objetivo final debe ser el logro de un ritmo de desarrollo económico y social rápido y sostenido, particularmente en los países en desarrollo, y también el bienestar, la libertad y la dignidad de todos los seres humanos y el disfrute de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y garantizados por los dos Pactos internacionales relativos a los derechos humanos;

2. *Pide* a la Comisión Preparatoria del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo que tenga debidamente en cuenta estas consideraciones y que las incluya en forma apropiada en su informe relativo al Decenio.

*1834a. sesión plenaria,  
15 de diciembre de 1969.*

#### **2587 (XXIV). Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 48 (IV) del Consejo Económico y Social, de 29 de marzo de 1947, en la

<sup>31</sup> *Acta Final de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.XIV.2), pág. 15.